

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

#### Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Anuncio particular.

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia, me dice lo que sigue: «El Coronel Jefe de la Fabricación del Norte, en escrito de 2 del actual, me dice lo siguiente: Tengo el honor de comunicar a V. E. que, acordada por el Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional la militarización de las minas pertenecientes al Sin-

dicato Carbonero del Norte de España, se procedió por esta Jefatura a tal militarización. Lo que me honro en comunicar a V. E., por radicar en esa provincia muchas de las minas de dicha Empresa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 9 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

Habiéndose presentado la Epizootia de Rabia en un lobo existente en el término municipal de Valderilla (Ayuntamiento de Garrafe del Torio), en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Garrafe; como zona infecta, el pueblo de Valderilla.

Las medidas sanitarias que han sido adoptas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias, que son las siguientes:

Art. 218 Cuando en una población se confirme un caso de rabia canina el Gobernador civil declarará aquella en estado de infección, y si de los antecedentes recogidos resultare alguna probabilidad de que el perro rabioso hubiera mordido a otros animales extraños a la localidad infectada, las medidas que la declaración lleve consigo se harán extensivas a aquellos otros puntos que se pueden considerar como contaminados.

La declaración oficial de la rabia lleva consigo la vacunación obligatoria de todos los perros del término o términos declarados infectos y el tratamiento curativo, si es factible, de los animales mayores mordidos.

Todos los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto, serán retenidos y atados en los domicilios de sus dueños, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que aquellos que vayan provistos de bozal y collar portador de una chapita metálica en la que estén inscritos el nombre, apellidos y domicilio del dueño. Asimismo llevarán la medalla que acredite que su dueño ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre los perros.





# Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE SAHAGUN

Ayuntamiento de Valdepolo

Débitos de contribución rústica y urbana Fiscal.—Ejercicio de 1937 y anteriores Don Félix Salán Gallego, Recaudador auxiliar de contribuciones en el expresado Ayuntamiento y zona. Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio individuales que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos al Tesoro por los conceptos arriba expresados, he dictado con fecha 21 del mes actual, la siguiente,

«Providencia.—Resultando no poderse practicar por esta Recaudación la notificación de embargo de fincas a que este expediente se refiere, por resultar de domicilio desconocido el deudor que el mismo expresa, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casa Consistorial, para que en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación de los anuncios, comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta Oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos a su costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, con la advertencia de que transcurridos los ocho días siguientes, se proseguirá el expediente en rebeldía, según lo preceptuado en el artículo 154 del mencionado Estatuto.»

Relación de las fincas embargadas a que se refiere la anterior providencia

Deudor D. Servulo Pinto

Una tierra, en término municipal de Valdepolo, centenal, de cabida 25 áreas y 68 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, otra de Mario Nicolás; Sur, con varias fincas; Este, de Felipe Andrés y Oeste, de Francisco Fernández. Líquido imponible, seis pesetas. Capitalización, 120 pesetas.

Deudor D. Venancio Pinto

Una tierra, en el mismo término, al pago de Las Matas Viejas, de Valdepolo, de cabida 8 áreas y 56 centi-

áreas, siendo sus linderos: Norte, tierra de Francisco Fernández; Sur, de Sixto González; Este, de Josefa Barrientos. Líquido imponible, 4 pesetas. Capitalización, 80 pesetas.

Deudor D. Fernando García

Una huerta, en término de Valdepolo, pueblo de Quintana de Rueda, da, al pago de las Aguas, de cabida 10 áreas y 70 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, con el camino; Sur, de Florentino Urdiales; Este, de Casimiro Zayas y Oeste, de Pascasio Andrés. Líquido imponible, 20 pesetas. Capitalización 400 pesetas.

Deudor D. Carlos Fernández

Una tierra, en el mismo término, en el pueblo de Villahibiera, al pago de Manzanal o Truébano, de cabida 51 áreas y 56 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, con ribazo; Sur, con reguero; Este, de herederos de Gregorio Martínez y Oeste, de Simona Fernández. Líquido imponible, 22 pesetas. Capitalización, 400 pesetas.

Una huerta, cerrada, en el mismo término y pueblo, a la calleja de la Fuente, de cabida 6 áreas y 42 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, con campo de entre Ríos; Sur, con calleja y Oeste, calle de las Linares. Líquido imponible, 12 pesetas. Capitalización, 240 pesetas.

Deudor D. Juan Pinto

Una tierra, en el mismo término y pueblo de Villahibiera, al pago de la Colomba, de cabida 17 áreas y 12 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, de Valentín Escobar; Sur, de Fulgencio Ferreras y Oeste, de Sira de la Varga. Líquido imponible, 2 pesetas. Capitalización, 40 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y pueblo, al pago de los Escobares, de cabida 12 áreas y 84 centiáreas, siendo sus linderos: Este y Oeste, de Fermín Martínez; Sur, con camino de la Varga. Líquido imponible, 3 pesetas. Capitalización, 60.

Deudor D. Vicente Fernández

Una tierra, en el mismo término y pueblo de Villahibiera, al pago de la Solana, de cabida 8 áreas y 56 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, con el monte; Sur, de herederos de Leoncio Andrés; Este, de Ramón Salas y Oeste, de Amadeo Díez. Líquido imponible, 4 pesetas. Capitalización, 80 pesetas.

Deudor D. Deogracias Andrés

Una tierra, en el mismo término y

pueblo de Villahibiera, al pago de Corcho Otero, de cabida 12 áreas y 14 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, se ignora; Sur y Este, de Isaac Burón. Líquido imponible, 7 pesetas. Capitalización, 140 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y pueblo, al pago de la Bardalada, de cabida 8 áreas y 56 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, Restituto Areas; Sur, Agustín Pinto y Este, de Gregorio Puente. Líquido imponible, 2 pesetas. Capitalización, 40 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y pueblo, al pago de Casares, de cabida 8 áreas y 56 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, de Jesús García; Sur, de María Nicolás y Oeste de Marcelina Medina. Líquido imponible, 3 pesetas. Capitalización, 60 pesetas.

Deudor D. Máximo García

Una tierra, en el mismo término, al pago de las Camperosas, de cabida 6 celemines, siendo sus linderos: Este, de Pascual García; Sur, de Secundino Nicolás; Norte, con madriz y Oeste, de Ildefonso Prieto. Líquido imponible, 5 pesetas Capitalización, 100 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al pago de la Cabeza del Campo, de cabida 17 áreas y 12 centiáreas, siendo sus linderos: Sur, de Severino Villa; Este, de Juan Salas y otros y Oeste, con la pradera de Fuente Muñiz. Líquido imponible, 8 pesetas. Capitalización, 160.

Deudor D. Manuel de la Varga

Una tierra, en el mismo término y pueblo de Villahibiera, al pago del Camprón, de cabida 10 áreas y 70 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, de Saturnino Martínez; Este, de Ceferino Martínez y Oeste, de Isidra Martínez. Líquido imponible, 3 pesetas. Capitalización, 60 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio como notificación a los deudores a los efectos del artículo 112 y 154 del Estatuto de Recaudación vigente; advirtiéndoles que si transcurridos los ocho días de la inserción del presente anuncio no comparecieran en el expediente por sí u otras personas que verifiquen el pago de sus descubiertos o entreguen los títulos de propiedad de las

fincas embargadas, se proseguirá el expediente en rebeldía.

En Valdepolo a 22 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, F. Salán.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### Anuncios oficiales

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del destajo para acopios en los kilómetros 19 al 35, 48, 49 y 50 de León a Caboalles, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el destajista don Francisco Fernández Menéndez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal de el término en que radican, que son: Carrocera, Soto y Amio y Riello, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dichos término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 26 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, P. A., (Ilegible).

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del destajo para acopios de los kilómetros 52 al 89 de León a Caboalles y 1 al 10 de Piedrafita al Pajarón, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el destajista D. Francisco Fernández Menéndez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal de los términos en que radican, que son los de Vegarrienza, Murias y Villablino, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aque-

lla autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 26 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, P. A., (Ilegible).

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Toreno

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al día 31 de Diciembre de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo reglamentario.

Hasta el día 15 del actual, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1939, a fin de que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Cerrado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el tiempo reglamentario, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Toreno, a 3 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Evencio Menéndez.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Quintanilla de Flórez

Aprobado por esta Junta vecinal, el presupuesto ordinario de la misma para el corriente ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público, en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, durante los cuales y en los otros quince días siguientes, pueden presentarse reclamaciones, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Quintanilla de Flórez, 23 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Isidoró Gómez.

### Junta vecinal de Santa Olaja de Eslonza

Confeccionadas las cuentas de esta Junta, correspondientes al tiempo comprendido entre el 14 de Agosto de 1936, y el día de la fecha, quedan expuestas al público en el domicilio del que suscribe, por espacio de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cualquier vecino de la localidad pueda examinarlas y formular reclamaciones, que habrán de presentarse por escrito, dándose de ellas recibo.

Pasado dicho plazo, si no hubiera reclamación alguna, quedarán definitivamente aprobadas.

Santa Olaja de Eslonza, 3 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Arsenio Fernández.

### Junta vecinal de Mirantes

Habiendo sido aprobado el presupuesto vecinal ordinario de esta Junta para el presente año de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Entidad, por espacio de quince días, durante los cuales, y en los otros quince días siguientes, podrán presentarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los conceptos que se expresan en el art. 301 del Estatuto Municipal.

Mirantes, 3 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—P. O.: El Secretario, Nicanor Fernández.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Presidencia de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes del expresado cauce, a Junta general extraordinaria para el día 22 del presente, y hora de las tres de la tarde, en la Casa del Concejo de Marne, que tendrá lugar la subasta de la limpia o monda de la presa y madriz del Bosque, que se ha de efectuar los días 30 de Mayo y 1.º de Junio próximo. Advirtiendo que si en dicho día no se reuniera número de partícipes que representen la mayoría de votos, se suspenderá la sesión, quedando convocados de nuevo para el día 26 del mismo, a la misma hora y sitio, en cuya sesión se efectuará la subasta con cualquier número de partícipes que asista. Al mismo tiempo se advierte a todos aquellos que tengan fronteras colindantes con la presa o sus hijuelas, que si para el día 3 de Junio, y hora de las ocho de la mañana, no están hechas sus mondas en forma, se harán por este Sindicato, a costa del interesado, según el artículo 22 de las Ordenanzas aprobadas en 21 de Enero de 1916.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne, 7 de Mayo de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Redondo.

Núm. 292.—25,50 ptas.

